CONVENIO DE PAGO DE PENSIONES

CONVENIO DE PAGO DE PENSIONES PARA EMPLEADO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECALITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. MARTIN LARIOS GARCIA**, LA SINDICO MUNICIPAL **LIC. CARMEN YADIRA ALCARAZ SOLORIO** Y EL SECRETARIO GENERAL **LIC. EVARISTO SOTO CONTRERAS** Y POR OTRA PARTE EL SR. **OSBALDO TORRES URENDA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL AYUNTAMIENTO Y EL EMPLEADO MUNICIPAL. ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

A).- Los representantes del Ayuntamiento, ocurren al presente convenio en cumplimiento al acuerdo de cabildo número: 9 del acta No. 16/L15/MAYO/2019 que obra en el libro de actas y acuerdos del citado cuerpo edilicio.

Manifiestan además ser mexicanos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la finca numero 9 del portal Victoria de la población de Tecalitlán, Jalisco y con capacidad legal y personalidad jurídica para obligarse a nombre del citado Ayuntamiento en virtud del acuerdo antes citado y por la constancia de mayoría para la segunda que expiden el Instituto Electoral del Estado de Jalisco y De Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

B).- El empleado Municipal manifiesta ser mexicano, casado, mayor de edad, con domicilio particular en la finca marcada con el numero 108 de la calle Aldama, colonia El Para de esta población de Tecalitlán, Jalisco, y con capacidad legal para comparecer al presente acto jurídico.

CLÀUSULAS:

PRIMERA. - En cumplimiento al acuerdo de cabildo el Ayuntamiento se obliga a partir de esta a cubrir su pago quincenal de $ 3,036.96 tres mil treinta y seis pesos 96/100 M.N. y demás prestaciones que le correspondan por ley.

Así como su pago de antigüedad por la cantidad de $ 73,175.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.N), dichos pagos se realizarán en forma quincenal a partir de la primera quincena de Septiembre del año en curso por la cantidad de $ 1,463.50 (mil cuatrocientos sesenta y tres pesos M.N.)Quincenales, hasta cubrir dicha cantidad.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento se obliga a dicho pago de la citada pensión en cumplimiento a lo que disponen en los artículos 54-bis-3, 54-bis-7 y 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que actualmente no a celebrado convenio de obligación con el instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

TERCERA. - las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento terminaran al fallecimiento del empleado Municipal, lo cual será notificado al Ayuntamiento por conducto de sus familiares.

CUARTA. - la pensión señalada será actualizada anualmente conforme a las modificaciones al presupuesto de egreso municipal.

CONVENIO DE PAGO DE PENSIONES

CONVENIO DE PAGO DE PENSIONES PARA EMPLEADO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECALITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. MARTIN LARIOS GARCIA**, LA SINDICO MUNICIPAL **LIC. CARMEN YADIRA ALCARAZ SOLORIO** Y EL SECRETARIO GENERAL **LIC. EVARISTO SOTO CONTRERAS** Y POR OTRA PARTE EL SR. **OSBALDO TORRES URENDA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL AYUNTAMIENTO Y EL EMPLEADO MUNICIPAL. ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

A).- Los representantes del Ayuntamiento, ocurren al presente convenio en cumplimiento al acuerdo de cabildo número: 9 del acta No. 16/L15/MAYO/2019 que obra en el libro de actas y acuerdos del citado cuerpo edilicio.

Manifiestan además ser mexicanos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la finca numero 9 del portal Victoria de la población de Tecalitlán, Jalisco y con capacidad legal y personalidad jurídica para obligarse a nombre del citado Ayuntamiento en virtud del acuerdo antes citado y por la constancia de mayoría para la segunda que expiden el Instituto Electoral del Estado de Jalisco y De Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

B).- El empleado Municipal manifiesta ser mexicano, casado, mayor de edad, con domicilio particular en la finca marcada con el numero 108 de la calle Aldama, colonia El Para de esta población de Tecalitlán, Jalisco, y con capacidad legal para comparecer al presente acto jurídico.

CLÀUSULAS:

PRIMERA. - En cumplimiento al acuerdo de cabildo el Ayuntamiento se obliga a partir de esta a cubrir su pago quincenal de $ 3,036.96 tres mil treinta y seis pesos 96/100 M.N. y demás prestaciones que le correspondan por ley.

Así como su pago de antigüedad por la cantidad de $ 73,175.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.N), dichos pagos se realizarán en forma quincenal a partir de la primera quincena de Septiembre del año en curso por la cantidad de $ 1,463.50 (mil cuatrocientos sesenta y tres pesos M.N.)Quincenales, hasta cubrir dicha cantidad.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento se obliga a dicho pago de la citada pensión en cumplimiento a lo que disponen en los artículos 54-bis-3, 54-bis-7 y 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que actualmente no a celebrado convenio de obligación con el instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

TERCERA. - las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento terminaran al fallecimiento del empleado Municipal, lo cual será notificado al Ayuntamiento por conducto de sus familiares.

CUARTA. - la pensión señalada será actualizada anualmente conforme a las modificaciones al presupuesto de egreso municipal.

CONVENIO DE PAGO DE PENSIONES

CONVENIO DE PAGO DE PENSIONES PARA EMPLEADO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECALITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. MARTIN LARIOS GARCIA**, LA SINDICO MUNICIPAL **LIC. CARMEN YADIRA ALCARAZ SOLORIO** Y EL SECRETARIO GENERAL **LIC. EVARISTO SOTO CONTRERAS** Y POR OTRA PARTE EL SR. **OSBALDO TORRES URENDA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL AYUNTAMIENTO Y EL EMPLEADO MUNICIPAL. ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

A).- Los representantes del Ayuntamiento, ocurren al presente convenio en cumplimiento al acuerdo de cabildo número: 9 del acta No. 16/L15/MAYO/2019 que obra en el libro de actas y acuerdos del citado cuerpo edilicio.

Manifiestan además ser mexicanos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la finca numero 9 del portal Victoria de la población de Tecalitlán, Jalisco y con capacidad legal y personalidad jurídica para obligarse a nombre del citado Ayuntamiento en virtud del acuerdo antes citado y por la constancia de mayoría para la segunda que expiden el Instituto Electoral del Estado de Jalisco y De Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

B).- El empleado Municipal manifiesta ser mexicano, casado, mayor de edad, con domicilio particular en la finca marcada con el numero 108 de la calle Aldama, colonia El Para de esta población de Tecalitlán, Jalisco, y con capacidad legal para comparecer al presente acto jurídico.

CLÀUSULAS:

PRIMERA. - En cumplimiento al acuerdo de cabildo el Ayuntamiento se obliga a partir de esta a cubrir su pago quincenal de $ 3,036.96 tres mil treinta y seis pesos 96/100 M.N. y demás prestaciones que le correspondan por ley.

Así como su pago de antigüedad por la cantidad de $ 73,175.00 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.N), dichos pagos se realizarán en forma quincenal a partir de la primera quincena de Septiembre del año en curso por la cantidad de $ 1,463.50 (mil cuatrocientos sesenta y tres pesos M.N.)Quincenales, hasta cubrir dicha cantidad.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento se obliga a dicho pago de la citada pensión en cumplimiento a lo que disponen en los artículos 54-bis-3, 54-bis-7 y 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que actualmente no a celebrado convenio de obligación con el instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

TERCERA. - las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento terminaran al fallecimiento del empleado Municipal, lo cual será notificado al Ayuntamiento por conducto de sus familiares.

CUARTA. - la pensión señalada será actualizada anualmente conforme a las modificaciones al presupuesto de egreso municipal.

ATENTAMENTE

TECALITLÁN, JALISCO A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2019

POR EL AYUNTAMIENTO

C. MARTIN LARIOS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMEN YADIRA ALCARAZ SOLORIO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EVARISTO SOTO CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

PROF. RAMIRO TORRES CHAVEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JAL.

EMPLEADO MUNICIPAL

OSBALDO TORRES URENDA

TESTIGOS

C. LAURA MATILDE MADRIGAL MORFIN
SECRETARIA DE OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JAL.

C. VERÓNICA VÁZQUEZ FLORES
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECALITLAN, JAL.